

Huépil, 26 de enero de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 324 / 2017

VISTOS

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) Según lo establecido en nuestra Carta Fundamental artículo 41, que establece el estado de catástrofe.
- c) Conforme a lo ordenado en el Decreto Supremo N° 129, de fecha 26 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe en todas las Comunas de la región del Bio- Bio, por un plazo de 90 días, desde la fecha de publicación. de este Decreto.
- d) Atendiendo el hecho de que existe un clima de conmoción nacional por las tragedias ocurridas en varias comunas del país y los incendios sin control que existen en la región del Bio Bio.
- e) Teniendo en consideración el estado de aislamiento territorial que afecta a nuestra comuna, fundamentalmente por la situación de inconexión, producida por la falla y el riesgo inminente de colapso del Puente del Río Laja, sumado a ello el foco potencial de incendios en la comuna.

DECRETO

1. La suspensión de todas las actividades estivales organizadas por la Municipalidad de Tucapel como así mismo, aquellas que nuestra corporación auspicie y/o patrocine, derogando todos y cada uno de los decretos promulgados para este fin.
2. Otórguese la máxima celeridad a todos y cada uno de los procedimientos que impliquen prevención, coordinación, suministro y adquisición de bienes y servicios para enfrentar cualquier tipo de emergencia, atendiendo a las facultades que para ello entrega el estado de excepción constitucional de catástrofe para todas las comunas de la Región del Bio Bio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, APLIQUESE Y ARCHIVESE.





**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN
TODAS LAS COMUNAS DE LA REGIÓN
DEL BIOBÍO**

**DECRETO SUPREMO N° 129
SANTIAGO, 26 DE ENERO DE 2017**

VISTOS: Lo establecido en el artículo 41 y 32 número 5 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 128, de fecha 26 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de enero de 2017, a 8 kilómetros al noroeste de Santa Clara, en la comuna de Buines, se produjo el incendio denominado "*Rinconada*", que si bien se encuentra actualmente controlado, aún está activo, habiendo consumido aproximadamente 500 hectáreas de superficie

2.- Que, con fecha 20 de enero de 2017, al norte de Negrete, en la comuna de Los Ángeles, se inició el incendio denominado "*Mesarmavida*", que, a la fecha, se mantiene activo, afectando al menos 130 hectáreas de superficie.

De manera paralela, a 6 kilómetros al este de la comuna de Mulchén, se produjo el incendio denominado "*Manquecuel IV*", que se encuentra activo, afectando una superficie de 35 hectáreas.

3.- Que el 21 de enero de 2017, se iniciaron paralelamente cuatro incendios forestales. El primero, denominado "*Selva Negra/Alhuelemu*", tuvo origen al sur de Villa Esperanza, en la comuna de Mulchén, se encuentra aún activo y ha afectado 2.503 hectáreas de superficie.

El segundo, denominado "*Manquecuel V*", se inició a 1 kilómetro al este de la comuna de Mulchén. A la fecha, aún no ha podido ser controlado, habiendo consumido el fuego al menos 350 hectáreas de superficie.

- 1) Intendencia Regional del Bío Bío
- 2) Ministerio de Defensa Nacional
- 3) Gabinete Ministro del Interior
- 4) Gabinete Subsecretario del Interior
- 5) División Jurídica
- 6) Oficina de Partes
- 7) Archivo
- 8) Diario Oficial

El tercero, denominado "San Antonio", se produjo en la comuna de Florida, y ha consumido un total de 4.100 hectáreas de superficie, encontrándose, a la fecha, aún activo.

Finalmente, el cuarto incendio, denominado "Reibún", se inició a al sureste de San Miguel de Digullín, en la comuna de Pemuco, consumiendo un total de 200 hectáreas de vegetación y superficie.

4.- Que dicha situación de emergencia, ha motivado la declaración, por parte de la Intendencia Regional del Biobío, de Alerta Roja por cada uno de los incendios señalados anteriormente, debiendo tener en consideración que existen otros incendios de menor intensidad que agravan aún más esta situación de catástrofe.

Adicionalmente, mediante el Decreto Supremo N° 128, de 2017, se declaró a toda la Región del Biobío como zona afectada por la catástrofe provocada por estos incendios.

5.- Que, sin embargo, por la multiplicidad de focos de incendio, la configuración geográfica de las zonas, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas potencialmente afectadas, provoca que actualmente se configure en dicho lugar una situación de calamidad pública a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes.

6.- Que la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

7.- Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico, con la consecuente afectación de los derechos de las personas;

8.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

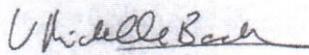
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en todas las comunas de la Región del Biobío, por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, de la Ley N° 18.415.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada correspondiente a la Región del Biobío al Contraalmirante de la Armada, señor Marcelo Gómez García, cédula nacional de identidad número 9.464.940-4.

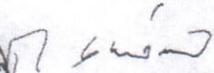
ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7 de la Ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1, del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de las Región del Biobío, quien será la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones, planes y programas de recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



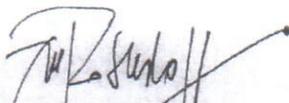
MICHELLE BACHELET JERIA

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MARCOS ROBLEDO HOECKER

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL (S)